Actualizado 09/01/26

# Conozca sus derechos: al observar y grabar las acciones de control migratorio en público

**AVISO:** Esta guía tiene como propósito promover la seguridad, reducir riesgos y apoyar un comportamiento legal durante actividades de observación. Aun así, incluso si se cumple con la ley, existe el riesgo de detención o uso de la fuerza. Las personas que observan deben priorizar su seguridad y entender que, si hay opciones legales, por lo general se buscan después de los hechos. Este documento es solo con fines educativos y no constituye consejo legal.

**Descripción general:** El derecho a observar y grabar la actividad del gobierno en espacios públicos es una base fundamental de la democracia y es esencial para mantener una sociedad libre. Desde el inicio del país, se ha reconocido que la gente debe poder saber qué hace el gobierno para poder gobernarse a sí misma y proteger su libertad. Por eso, este principio quedó protegido en la Primera Enmienda de la Constitución, que garantiza la libertad de expresión, de prensa, de reunión y el derecho de las personas a presentar peticiones al gobierno.

**Tu derecho a grabar:** La Primera Enmienda protege el derecho de las personas a observar y grabar actividades de inmigración y de las fuerzas del orden en espacios públicos, incluyendo las cortes de inmigración, siempre que no se obstruyan ni interfieran sus funciones, se respeten las reglas locales de la corte dentro de la sala y se cumpla con la ley. Este derecho aplica en calles, banquetas, parques, espacios públicos dentro de edificios y en cualquier lugar donde exista permiso legal para estar.

**Qué se puede hacer:**

- Observar, tomar fotografías o grabar actividades de inmigración y de las fuerzas del orden en espacios públicos desde una distancia segura.
- Documentar, comunicar y compartir información sobre la actividad del gobierno.
- Transmitir en vivo o respaldar el material grabado, si es posible.

**Qué se debe evitar:**

- No interferir físicamente con los agentes ni obstruir su movimiento.
- No bloquear el paso de los agentes ni de sus vehículos.
- No entrar a áreas restringidas ni a propiedad privada sin permiso.
- No violar las reglas locales de la corte sobre el uso de tecnología y las restricciones para grabar.
- Evitar confrontaciones; ejercer los derechos de manera calmada y clara.

Actualizado 09/01/26

# Conozca sus derechos: al observar y grabar las acciones de control migratorio en público

**Advertencia importante de seguridad sobre observadores legales en vehículos:** Para observadores legales (o incluso personas que solo están mirando), los vehículos pueden ser la forma más rápida en que una situación con la policía se intensifique. La policía y las cortes ven los vehículos como armas potencialmente mortales, incluso cuando nadie intenta causar daño. No importa lo que el conductor intente hacer; lo que importa es cómo el oficial percibe el riesgo. Las cortes han apoyado muchas veces a oficiales que dicen que un vehículo en movimiento, o incluso parado con el motor encendido, representaba una amenaza. Esto significa que acciones que serían legales si se realizan a pie pueden interpretarse como amenazantes cuando se realizan desde un vehículo.

**Qué se debe evitar al estar en un vehículo:** Funcionarios del gobierno han descrito repetidamente a los vehículos como armas mortales cuando observadores o miembros de la comunidad realizan observaciones legales desde un vehículo. Incluso un movimiento mínimo puede interpretarse como agresión o como obstrucción bajo la ley federal. Como resultado:

- No entren a áreas restringidas
- No dejen de orillarse a tiempo y de forma segura cuando se enciendan las luces de patrulla.
- No se avancen ni se muevan de lugar sin que un oficial lo indique
- No bloqueen carriles, entradas, banquetas ni interfieran con la policía
- No violen ninguna ley de tránsito ni de seguridad vehicular

- **Autoridad legal para ordenar salir de un vehículo:**
  - Los oficiales tienen la autoridad legal de ordenar a conductores y pasajeros que salgan del vehículo durante una parada por razones de seguridad, incluso si no existe sospecha de actividad criminal.
  - SE DEBE SALIR DEL VEHÍCULO SI UN OFICIAL LO SOLICITA. Negarse o retrasar el cumplimiento puede interpretarse como resistencia u obstrucción y puede provocar una escalada que justifique un arresto o el uso de fuerza.
  - Manténganse calmados y en silencio, excepto para responder a instrucciones.
  - Cualquier reclamo legal sobre una orden indebida debe hacerse después del encuentro, en la corte, no en el momento.

**Cómo evitar un arresto al observar o grabar:**

- **Permanezcan en espacios públicos** como banquetas, parques y áreas públicas dentro de edificios, donde legalmente se tiene derecho a estar.
- **Siempre que sea posible, observen a pie,** ya que incluso la observación legal puede reinterpretarse como interferencia o una amenaza cuando se hace desde un vehículo.
- **Mantengan distancia**: permanezcan al menos a 10–15 pies de la actividad de las autoridades y utilicen el zoom si es necesario.

Actualizado 09/01/26

# Conozca sus derechos: al observar y grabar las acciones de control migratorio en público

- **Mantenga la calma y el silencio:** No grite ni provoque a los agentes. Puede narrar solo si esto ayuda a documentar con claridad. Mantenga una actitud respetuosa y profesional, incluso si las acciones parecen injustas.
- **No interfiera:** Nunca impida, bloquee, toque ni obstruya a los agentes, sus vehículos o su equipo.
- **Asegure el material grabado:** Use aplicaciones que respalden las grabaciones en la nube o que transmitan en vivo (por ejemplo, Dropbox, Signal, Mobile Justice).
- **Proteja la privacidad:** Evite identificar a las personas afectadas a menos que tenga su consentimiento.

**Recordatorios importantes:**

- Siempre priorice su seguridad; los reclamos legales pueden hacerse después.
- Active el uso compartido de ubicación y comparta su hora estimada de regreso con un contacto de emergencia.
- Evite observar a solas, si es posible.
- Lleve una identificación oficial y manténgala a la mano.
- Desactive el desbloqueo biométrico de su teléfono y no dé su consentimiento para que revisen o confisquen su teléfono o cámara.
- No está obligado a borrar ningún material que haya grabado legalmente.
- Ejercite siempre su derecho a guardar silencio y solicite un abogado.

Actualizado 09/01/26

# Leyes federales que a veces se citan en arrestos o en solicitudes para dejar de grabar (de forma correcta o incorrecta):

1. **18 U.S.C. § 111 – Agredir, resistir u obstruir a agentes federales**
   - *Uso incorrecto:* Se alega si usted está muy cerca o habla fuerte mientras graba.
   - *Defensa:* Manténgase a distancia y no interfiera físicamente. Aclare que solo está observando y grabando, que no está impidiendo ni obstruyendo, y que está ejerciendo sus derechos protegidos.
2. **18 U.S.C. § 372 – Conspiración para obstruir o dañar a un agente**
   - *Uso incorrecto:* Se aplica incorrectamente contra dos o más organizadores u observadores que graban o responden a acciones de inmigración, alegando que existe una conspiración.
   - *Defensa:* Observar o grabar *pacíficamente* en grupo no es amenaza ni intimidación ni tiene como propósito impedir que los agentes hagan su trabajo. No bloquee el paso de las autoridades. Aclare que está ejerciendo sus derechos y no interfiriendo.
3. **18 U.S.C. § 1505 or § 1512 – Obstrucción de la justicia**
   - *Uso incorrecto:* Se alega si las autoridades dicen que su presencia interrumpe o retrasa una acción.
   - *Defensa:* Grabe de manera pasiva desde una distancia segura y diga claramente: *"No estoy interfiriendo. Estoy observando desde un lugar público."*
4. **40 U.S.C. § 1315 – Protección de propiedad federal**
   - *Uso incorrecto:* Se usa si usted graba cerca de edificios federales, como instalaciones de ICE.
   - *Defensa:* Grabe solo desde calles o áreas públicas, a menos que tenga permiso para estar en propiedad federal.
5. **8 U.S.C. § 1324 – Ocultar o ayudar a personas sin estatus migratorio**
   - *Uso incorrecto:* Se alega que grabar es advertir o ayudar a alguien a escapar.
   - *Defense:* Observar o grabar no es ocultar ni ayudar. No le diga a nadie que huya ni interfiera con los agentes.
6. **18 U.S.C. § 1382 – Entrar a propiedad militar sin permiso**
   - *Puede aplicar:* Si usted graba dentro o cerca de áreas federales compartidas.
   - *Defensa:* Sepa dónde se encuentra. No entre a áreas cercadas o señalizadas como federales o militares.
7. **6 C.F.R. § 139.35 -Acciones prohibidas en propiedad federal (o en áreas fuera de propiedad federal) que afecten, amenacen o pongan en peligro la propiedad federal o a las personas**
   - *Uso incorrecto:* Se alega que observar o grabar es acoso, intimidación o interrupción, o que se está bloqueando el acceso a propiedad federal.
   - *Defensa:* Mantenga la calma, use un tono respetuoso y no confrontacional, y mantenga distancia de la propiedad federal

Actualizado 09/01/26

# Leyes federales que a veces se citan en arrestos o en solicitudes para dejar de grabar (de forma correcta o incorrecta):

1. **18 U.S.C. § 111 – Proporciona la definición de “terrorismo doméstico” (no es un delito federal)**
   - *Uso incorrecto:* Aunque las personas no pueden ser acusadas de terrorismo doméstico a nivel federal, a observadores que han sido acusados de “seguir” o “acosar” a oficiales de ICE se les ha señalado incorrectamente de participar en actos de “terrorismo doméstico”.
   - Defensa: Observar o grabar a oficiales de ICE en espacios públicos para documentar sus acciones es legal y está protegido. Esto no es terrorismo doméstico porque no implica violencia, amenazas ni intimidación.